



Municipio de  
**Chinchiná**



CONSTRUYENDO  
REALIDADES

Chinchiná, Febrero 15 de 2023

DOCTOR:  
ANDRÉS FELIPE TARA G  
GERENTE EMPÓCALDAS  
MANIZALES

Respetado doctor:

Seguimos con el mayor interés en la continuidad de los pavimentos por esfuerzo Comunal a partir de las peticiones que nos hace la comunidad.

Sabemos que muchas de esas soluciones dependen en gran medida del cambio de Las redes de acueducto y alcantarillado que en su mayoría están en pésimo estado.

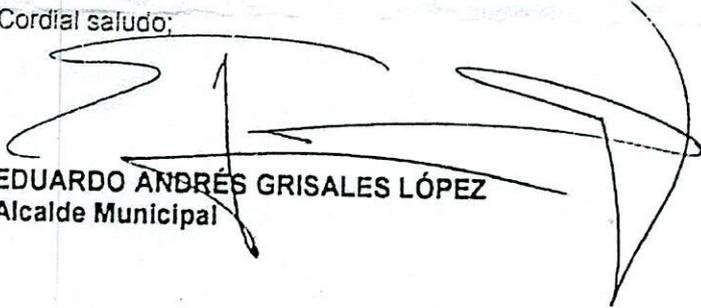
Teniendo en cuenta que es posible hacer un convenio con ustedes en este primer semestre por la suma de TRESCIENTOS MILLONES y con el propósito de agilizar el proceso me permito enviar las direcciones de las calles de nuestro interés para que en la mayor brevedad posible se elabore el presupuesto y seguir con los trámites Pertinentes al convenio interadministrativo.

Las direcciones son las siguientes:

- Barrio La Paz: Calle 17 entre carreras 7 y 8
- Barrio La Paz: Carrera 7 A entre calles 17 y 18
- Barrio Funvascar: Calle 6 entre carreras 15 y 16
- Barrio Panorama: Carrera 3 entre Calles 8 y 9
- Barrio Panorama: calle 8 entre carrera 3 y 4

Espero una pronta respuesta para la agilización de los trámites siguientes,

Cordial saludo;

  
EDUARDO ANDRÉS GRISALES LÓPEZ  
Alcalde Municipal

Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.  
+ (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809  
Código Postal: 176020

✉ [contactenos@chinchina-caldas.gov.co](mailto:contactenos@chinchina-caldas.gov.co)  
🌐 [www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)



1500-2023-IE-00001038

Manizales, 16 de Marzo de 2023

Señor  
**EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ**  
ALCALDE MUNICIPAL  
ALCALDIA DE CHINCHINA  
Kra 8 No 11 -31  
CHINCHINA- CALDAS

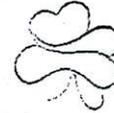
Referencia: **ENVIO PRESUPUESTOS DE OBRAS QUE SE REQUIEREN EJECUTAR EN EL MUNICIPIO DE CHINCHINA**

En respuesta a su solicitud mediante oficio de fecha febrero 15 del 2023, anexo encontrará presupuestos de las obras que se requiere realizar en el municipio, para mejor conocimiento anexo cuadro resume, las cuales tienen un costo de \$986.048.649.

Resumen						
Dirección	Obra Alcanta	Materia Alcanta	Obra acue	Mat Acuedu	Pavimento	Total
Carrera 7A entre calle 17 a la 18 y calle 17 entre carreras 7 y 8 barrio La Paz	222.982.054	42.835.806	63.608.201	8.842.472	317.879.642	656.148.175
Carrera 3 entre calles 8 a la 9 y calle 8 entre carreras 3 a la 4 barrio Panorama	134.429.869	22.492.647				156.922.516
Calle 6 entre carreras 15 a la 16 barrio Funvascar	149.395.366	23.582.592				172.977.958
<b>Totales</b>	<b>506.807.289</b>	<b>88.911.045</b>	<b>63.608.201</b>	<b>8.842.472</b>	<b>317.879.642</b>	<b>986.048.649</b>

Atentamente,

**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento



Chinchiná, 29 de mayo 2023

OAPI-0797-2023

*para  
Luis  
SL*

Ingeniero  
**SERGIO LOPERA**  
**EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE CALDAS**  
**EMPOCALDAS S.A E.S.P**  
Seccional Caldas

Respetado Ingeniero

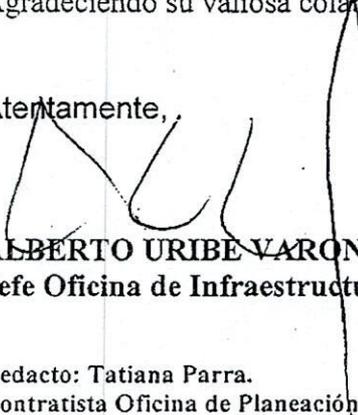
Cordial saludo,

Por medio de la presente solicitamos de la manera más atenta se nos brinde información del avance del convenio de las obras a realizar en las siguientes direcciones

- Carrera 7 A entre calle 17 a la 18 y calle 17 entre carreras 7 y 8 barrio La Paz.
- Carrera 3 entre calles 8 a la 9 y calle 8 entre carreras 3 a la 4 barrio Panorama.
- Calle 6 entre carreras 15 a la 16 barrio Funvascar.

Agradeciendo su valiosa colaboración,

Atentamente,

  
**ALBERTO URIBE VARON**  
Jefe Oficina de Infraestructura

Redacto: Tatiana Parra.  
Contratista Oficina de Planeación e Infraestructura.





**empocaldas**  
Construyendo juntos tu bienestar



Gobierno de  
**CALDAS**



f Empocaldas @empocaldas\_oficial

✉ empo@empocaldas.com.co

🌐 www.empocaldas.com.co

## ACTA DE VALORACION DE SERVICIOS APORTADOS POR EMPOCALDAS S.A E.S. P

**OBJETO:** Convenio interadministrativo entre la alcaldía de Chinchiná y la Empocaldas para unar esfuerzos para la optimización y mejoramiento de las redes de acueducto y alcantarillado de los barrios Panorama carrera 3 entre calles 8 a la 9 y calle 8 entre carreras 3 a la 4 y el barrio Funvascar en la calle 6 entre carreras 15 a la 16 del municipio de Chinchiná Caldas

### APORTES

MUNICIPIO DE CHINCHINA **\$330.000.000**

EMPOCALDAS S.A E.S. P  
ACTA DE SERVICIOS  
INCLUIDOS SUMINISTROS  
(SUPERVISION- INTERVENTORIA)

**\$26.400.000**

Manizales, 30 de mayo del 2023

**ANDRES FELIPE TABA ARROYAVE**  
Gerente  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

  
**SERGIO HUMBERTO LOPERA PROAÑOS**  
Jefe Depto Operación y Mantenimiento  
EMPOCALDAS S.A E.S.P

📍 Carrera 23 No: 75 - 82 Manizales -Caldas  
☎ PBX - (+57) (6) 8867080 NIT: 890.803.239-9



## CONVENIOS/CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS

DOCUMENTO PRESENTADO	SI	N/A
Certificado de existencia y representación legal vigente expedido por la Cámara de Comercio, con una fecha de expedición no superior a tres meses.		X
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.	✓	
Acta de posesión o nombramiento del representante legal.	✓	
Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.	✓	
Certificado de antecedentes fiscales del Municipio/Persona Jurídica y del representante legal, expedido por la Contraloría General de la República, con una fecha de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.contraloriagen.gov.co">www.contraloriagen.gov.co</a> ) o ( <a href="http://200.93.128.205/web">http://200.93.128.205/web</a> ).	✓	
Certificado de antecedentes disciplinarios del representante legal expedido por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no superior a tres meses. ( <a href="http://www.procuraduria.gov.co">http://www.procuraduria.gov.co</a> )	✓	
Certificado de antecedentes judiciales del representante legal. <b>(Opcional)</b> ( <a href="http://www.policia.gov.co">www.policia.gov.co</a> )	✓	
Verificación en el registro nacional de medidas correctiva ( <a href="https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx">https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx</a> )	✓	
Certificado de cumplimiento de las obligaciones laborales y de aportes parafiscales, firmado por el representante legal o revisor fiscal. (artículo 50 Ley 789 de 2002)	✓	
Carta de intención o solicitud para la celebración del convenio o propuesta en caso de contratos.	✓	
Acuerdo del Concejo Municipal donde se faculta al representante legal del Municipio para firmar convenios o contratos interadministrativos.		X
Certificado de Disponibilidad Presupuestal donde se comprometen los recursos del Municipio, cuando se requiera.	✓	
"Compromiso Anticorrupción" acorde al modelo propuesto por EMPOCALDA S.A. E.S.P.	✓	
"Acta de confidencialidad y aceptación políticas de seguridad y privacidad de la información" acorde al modelo entregado por EMPOCALDAS S.A E.S.P.	✓	

N/A = No aplica

Fecha de presentación:

30/05/2023

CONTRATISTA:

Municipio de Chinchiná

NOMBRE DE QUIEN VERIFICA:

Juan Camilo A.

FIRMA DE QUIEN VERIFICA:

*Juan Camilo A.*

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **75.086.281**

**GRISALES LOPEZ**

APELLIDOS

**EDUARDO ANDRES**

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-FEB-1978**

**CHINCHINA**  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.73**  
ESTATURA

**O+**  
G.S. RH

**M**  
SEXO

**15-ABR-1996 MANIZALES**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0903400-00221609-M-0075086281-20100308

0021499663A 1

30610839



REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL

DECLARAMOS

Que, EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ con C.C. 75086281 ha sido elegido(a) ALCALDE por el Municipio de CHINCHINA - CALDAS para el periodo de 2020 al 2023, por el PARTIDO COALICION CHINCHINA AVANZA.

En consecuencia, se expide la presente CREDENCIAL en CHINCHINA (CALDAS), el martes 29 de octubre del 2019

CESAR AUGUSTO CRUZ VALENCIA

MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA

SANDRA MILENA ZAPATA GIRALDO

OSCAR ALBERTO BARCIA ALZATE

SECRETARIC(S) DE LA COMISION ESCRUTADORA



SCC822802531





ACTA DE POSESION

En el Municipio de Chinchiná, Círculo Notarial del mismo nombre, Departamento de Caldas, República de Colombia, a los treinta (30) días del mes de Diciembre del año dos mil diecinueve (2019), ante quien habla y suscribe la presente, **Notario Segundo, OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO**, compareció en el sitio acordado para esta diligencia, "Parque de Bolívar", el Doctor **EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.086.281 expedida en Manizales, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, titular de la libreta militar número 78021310602 de Las Fuerzas Militares de Colombia y manifestó: Que comparece para tomar posesión del cargo de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHINCHINÁ**, para el período comprendido entre el 01 de Enero de 2.020 y el 31 de Diciembre de 2.023, tal y como se establece en el artículo 92 del Decreto 1222 del 18 de Abril de 1986, cargo para el cual fue elegido por votación popular llevada a cabo el 27 de Octubre de 2019, habiéndose expedido la credencial que lo acredita como tal, el día 29 de Octubre de 2019 por los señores miembros de la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil, que se agrega a la presente, junto con los demás documentos de ley para el efecto propuesto, de conformidad con el artículo 94 inciso segundo de la Ley 136 de 1994: a) Fotocopia de su cédula de ciudadanía y de su cónyuge **JENNY PAOLA CASTAÑO NIETO**. b) Fotocopia de su libreta militar. c) Declaración juramentada de bienes y rentas. d) Declaración juramentada sobre la inexistencia de procesos, embargos por alimentos. e) Certificado de antecedentes y requerimientos judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia. f) Certificado de antecedentes ordinario número 138697134, certificado especial número 138697204, expedidos ambos por la Procuraduría General de la Nación y certificado de antecedentes disciplinarios de abogado, número 1196892 expedido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria de la Rama Judicial. g) Hoja de vida, formato único de la función pública. h) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República. i) Certificado de...

OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO. NOTARIO SEGUNDO  
CARRERA 8 # 11-47  
TEL: 8506784 - 3148931414  
CHINCHINA - CALDAS



República de Colombia



Panel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas - certificaciones y documentos del archivo notarial

SCC522802542



DU8JGL6JE6E4AT4X

11/12/2019

# Notaría Segunda

Chinchina, Caldas

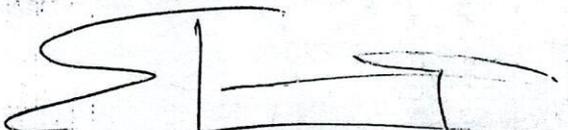
inducción para Alcaldes y Gobernadores electos periodo 2.020 - 2.023 expedido por la Escuela Superior de Administración Pública – ESAP. j) Certificación sobre afiliación a la Seguridad Social de SALUD TOTAL y del Fondo de Pensiones Obligatoria de PORVENIR. k) Certificado médico de aptitud física y mental. l) Contrato de Seguro No. 208 de 06 de Marzo de 2019, vigente hasta el 20 de Enero de 2020.

Acto seguido el suscrito Notario le recibió al Doctor **EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ** el juramento de Ley, por cuya gravedad juró y prometió al pueblo cumplir fielmente la Constitución, las Leyes de Colombia, las Ordenanzas y los Acuerdos como Alcalde Municipal de esta ciudad de Chinchiná para el período constitucional 2.020 – 2.023, quedando así posesionado del cargo.

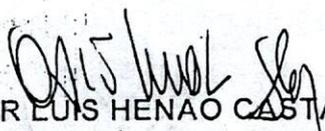
El presente acto surte todos sus efectos administrativos y fiscales a partir del primero (1º.) de Enero de dos mil veinte (2.020).

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y firma por los que en ella intervinieron luego de haber sido leída en voz alta por el suscrito Notario.

La presente posesión surte efectos fiscales a partir del 01 de Enero de 2.020.

  
EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ  
ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA



  
OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO  
NOTARIO SEGUNDO CHINCHINA - CALDAS



OSCAR LUIS HENAO CASTAÑO. NOTARIO SEGUNDO  
CARRERA 8 # 11-47  
TEL: 8506784 - 3148931414  
CHINCHINA - CALDAS

2. Concepto  0  2 Actualización

4. Número de formulario

14723185334



(415)7707212489984(8020) 000001472318533 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 - 8 0 1 . 1 3 3

6. DV

8

12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

**IDENTIFICACIÓN**

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

MUNICIPIO DE CHINCHINA

36. Nombre comercial

37. Sigla

**UBICACIÓN**

38. País

COLOMBIA

1 6 9

39. Departamento

Caldas

40. Ciudad/Municipio

Chinchiná

1 7 4

41. Dirección principal

CR 8 CL 11 CL ESQ

42. Correo electrónico

hugot\_asesor@hotmail.com

43. Código postal

44. Teléfono 1

8 4 0 2 3 8 0

45. Teléfono 2

3 1 1 3 0 0 6 0 9 2

**CLASIFICACIÓN**

**Actividad económica**

**Actividad principal**

46. Código

8 4 1 2

47. Fecha inicio actividad

1 8 5 7 0 4 0 4

**Actividad secundaria**

48. Código

49. Fecha inicio actividad

**Otras actividades**

50. Código

1

2

**Ocupación**

51. Código

52. Número establecimientos

**Responsabilidades, Calidades y Atributos**

53. Código 7 9 1 4 4 2 4 8 5 2

07- Retención en la fuente a título de rent

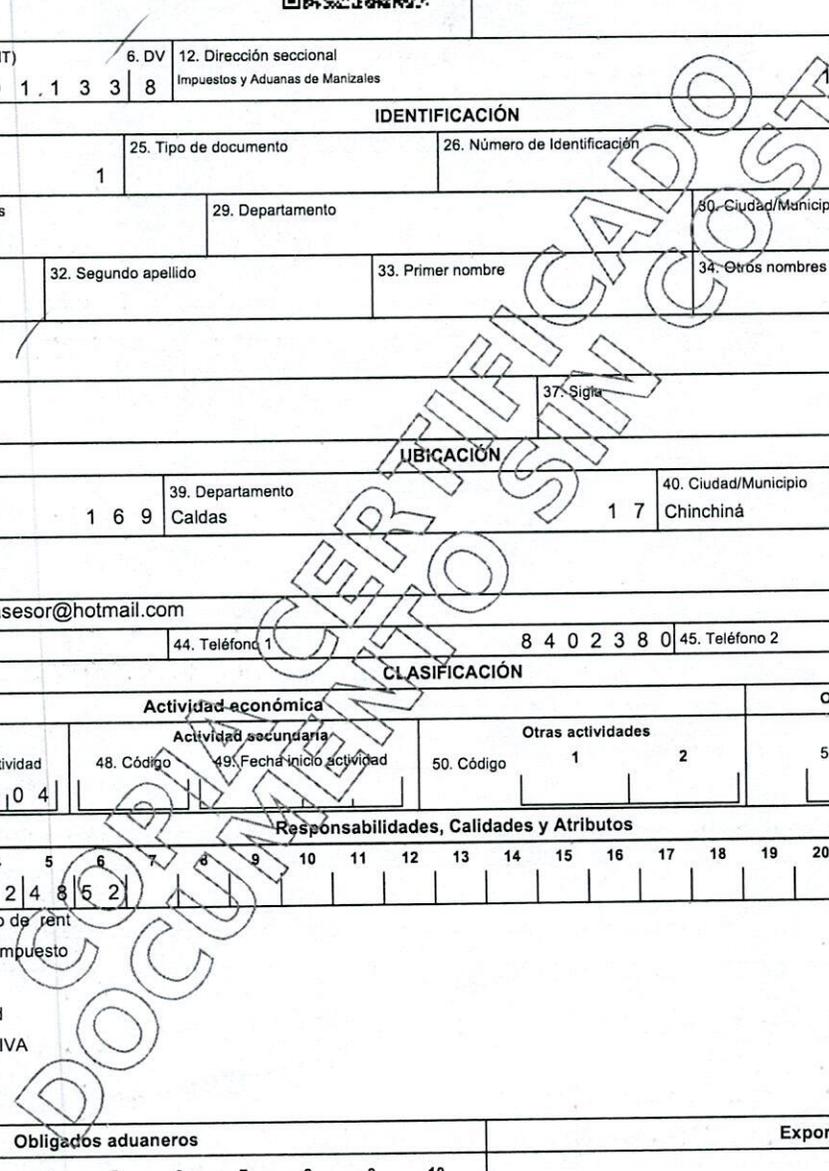
09- Retención en la fuente en el impuesto

14- Informante de exogena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico



**Obligados aduaneros**

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

**Exportadores**

55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 57. Modo 58. CPC

**IMPORTANTE:** Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

**Para uso exclusivo de la DIAN**

59. Anexos

SI

NO

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2020 - 11 - 13 / 14 : 42: 45

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión según el caso.

Parágrafo del artículo 1 6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.  
Firma autorizada:

984. Nombre GRISALES LOPEZ EDUARDO ANDRES

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14723185334



(415)7707212489984(8020) 000001472318533 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 3 3

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Marizales

14. Buzón electrónico

0

**Características y formas de las organizaciones**

62. Naturaleza

3

63. Formas asociativas

64. Entidades o insitutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

3 0

65. Foridos

66. Cooperativas

67. Sociedades y organismos extranjeros

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

70. Beneficio

2

**Constitución, Registro y Última Reforma**

**Composición del Capital**

Documento	1. Constitución	2. Reforma		
71. Clase	0 7		82. Nacional	1 0 0 %
72. Número	0 0 7		83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
73. Fecha	1 8 5 7, 0 4, 0 4		84. Nacional privado	0 . 0 %
74. Número de notaría			85. Extranjero	0 %
75. Entidad de registro	9 8		86. Extranjero público	0 . 0 %
76. Fecha de registro			87. Extranjero privado	0 . 0 %
77. No. Matricula mercantil				
78. Departamento	1 7			
79. Ciudad/Municipio	1 7 4			
<b>Vigencia</b>				
80. Desde	1 8 5 7 0 4 0 4			
81. Hasta	3 0 0 0 1 2 3 1			

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Contraloría Departamental

1 5

**Estado y Beneficio**

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 1 7, 0 9, 2 0		-
2				-
3				-
4				-
5				-

**Vinculación económica**

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14723185334



(415)7707212489984(8020) 000001472318533 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 9 0 8 0 1 1 3 3 6. DV 8 12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Manizales 14. Buzón electrónico 0

**Representación**

98. Representación REPRS LEGAL PRIN	99. Fecha inicio ejercicio representación 1 8   2 0 2 0   0 1   0 1		
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadaní 1 3	101. Número de identificación 7 5 0 8 6 2 8 1	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido GRISALES	105. Segundo apellido LOPEZ	106. Primer nombre EDUARDO	107. Otros nombres ANDRES
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	
98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14723185334



(415)7707212489984(8020) 000001472318533 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

8 9 0 8 0 1 1 3 3

6. DV

8

12. Dirección seccional

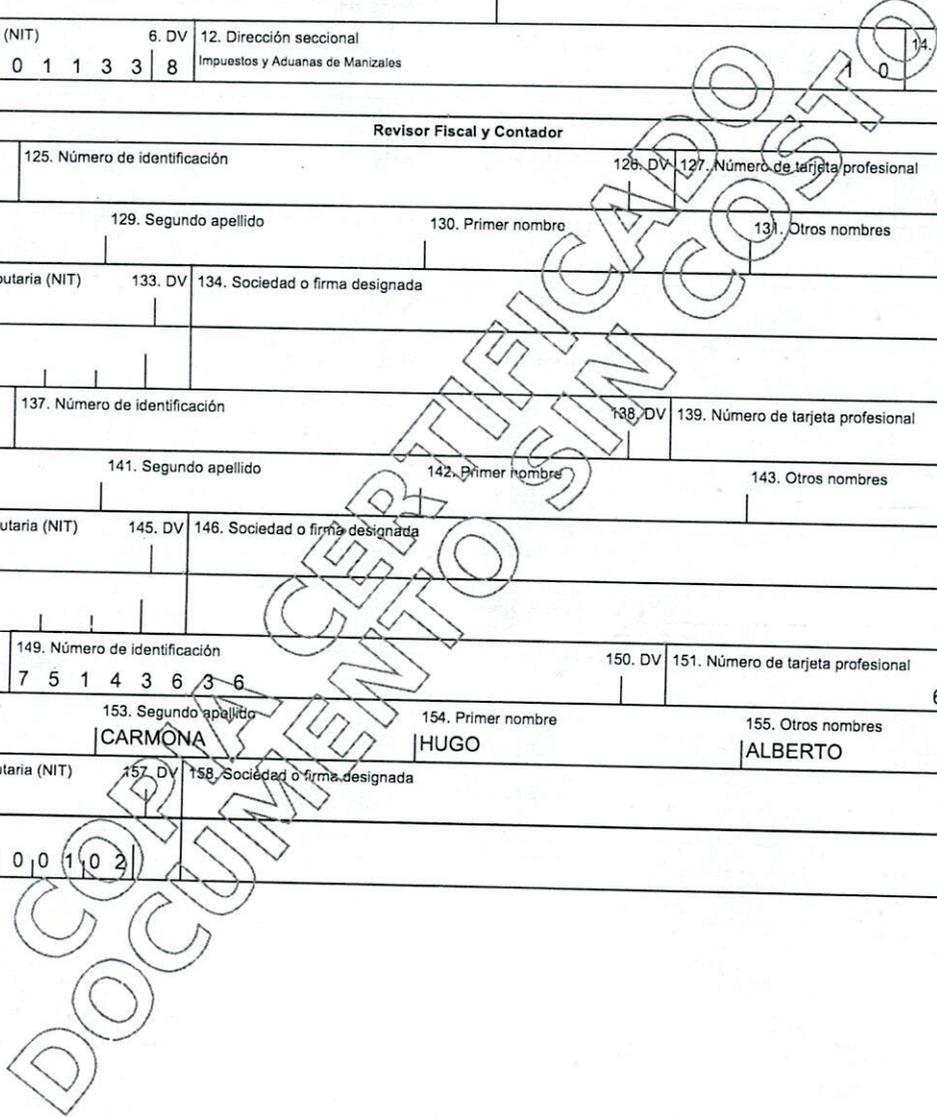
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico

0

Revisor Fiscal y Contador

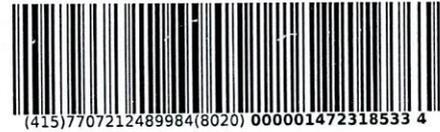
Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación		126. DV - 127. Número de tarjeta profesional	
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre		131. Otros nombres
	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada		
135. Fecha de nombramiento					
Revisor fiscal suplente	136. Tipo de documento	137. Número de identificación		138. DV - 139. Número de tarjeta profesional	
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre		143. Otros nombres
	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada		
147. Fecha de nombramiento					
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación		150. DV - 151. Número de tarjeta profesional	
	Cédula de Ciudadanía 1 3	7 5 1 4 3 6 3 6	152. Primer apellido		153. Segundo apellido
	TABARES	CARMONA	154. Primer nombre		155. Otros nombres
156. Número de Identificación Tributaria (NIT)					
157. DV					
158. Sociedad o firma designada					
159. Fecha de nombramiento					
2 0 2 0   0 1   0 2					



Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14723185334



(415)7707212489984(8020) 000001472318533 4

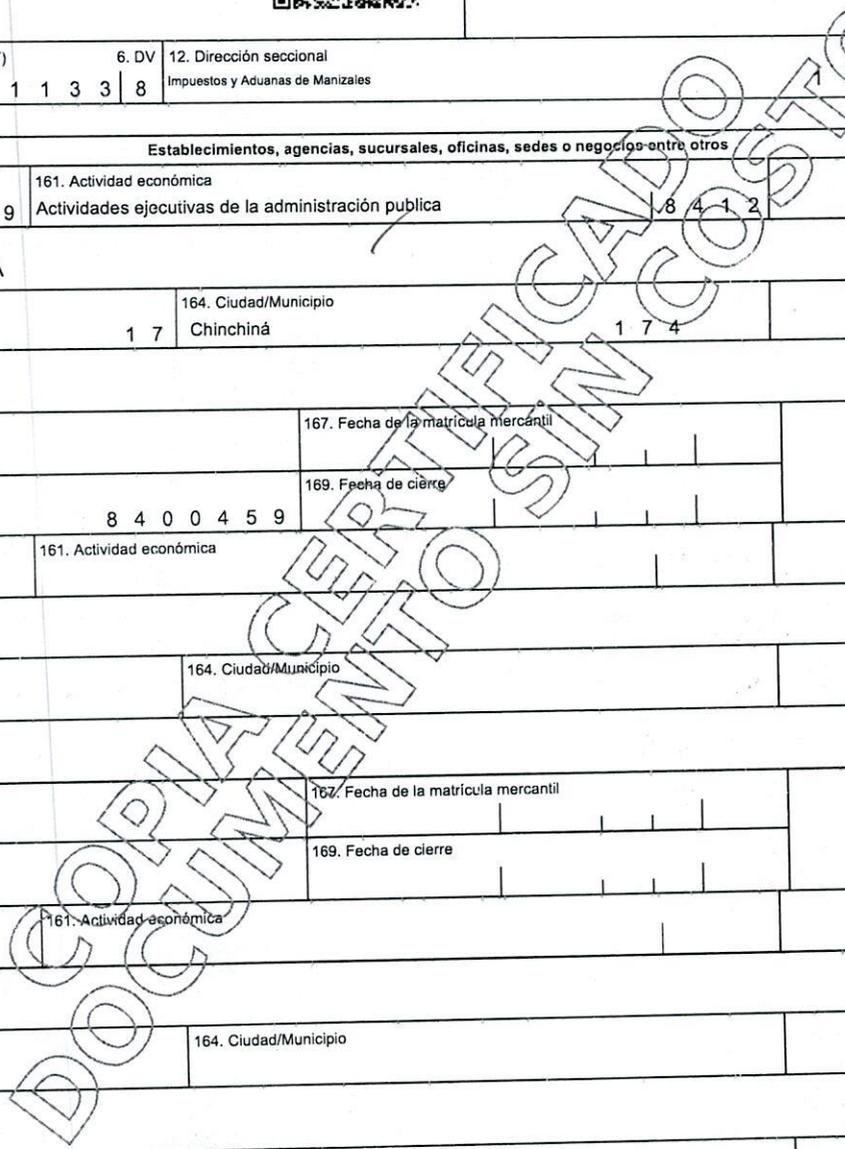
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)  
8 9 0 8 0 1 1 3 3 8

6. DV 8  
12. Dirección seccional  
Impuestos y Aduanas de Manizales

14. Buzón electrónico  
0

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Sede	0 9	161. Actividad económica Actividades ejecutivas de la administración pública	8 4 1 2
162. Nombre del establecimiento MUNICIPIO DE CHINCHINA			
163. Departamento Caldas	1 7	164. Ciudad/Municipio Chinchiná	1 7 4
165. Dirección CL 11 CR 8 ESQ			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono 8 4 0 0 4 5 9		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	
160. Tipo de establecimiento		161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:			
163. Departamento		164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección			
166. Número de matrícula mercantil		167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono		169. Fecha de cierre	





CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de mayo de 2023, a las 08:43:45, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	8908011338
Código de Verificación	8908011338230516084345

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR

Página 1 de 1



CONTRALORÍA  
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 16 de mayo de 2023, a las 08:42:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	75086281
Código de Verificación	75086281230516084256

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUENTES  
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.  
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C  
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

CGR  
Página 1 de 1

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**

**CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 223151776**



WEB  
08:45:32  
Hoja 1 de 01

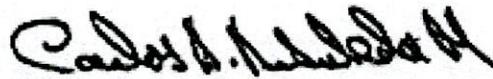
Bogotá DC, 16 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE CHINCHINA identificado(a) con NIT número 8908011338:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>



CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES  
CERTIFICADO ORDINARIO  
No. 223151717



WEB  
08:44:51  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 16 de mayo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDUARDO ANDRES GRISALES LOPEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 75086281:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA  
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**  
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.  
Línea gratuita 018000910315; quejas@procuraduria.gov.co  
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.  
[www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co)



POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 08:38:15 AM horas del 16/05/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 75086281

Apellidos y Nombres: **GRISALES LOPEZ EDUARDO ANDRES**

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75  
- 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a  
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00  
pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano:  
5159700 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-  
atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)



# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

👤 Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 30/05/2023 12:49:24 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **75086281** .

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **62072009** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

🔍 Nueva Búsqueda

🖨️ Imprimir





Alcaldía Municipal de  
**Chinchiná**



**CONSTRUYENDO  
REALIDADES**

## CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

HUGO ALBERTO TABARES CARMONA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 75.143.636 expedida en Chinchiná y Tarjeta Profesional 69224-T, actuando en calidad de contador del MUNICIPIO DE CHINCHINÁ con NIT 890.801.133-8, por medio del presente documento hago constar que la empresa se encuentra a paz y salvo a la fecha por concepto de salarios, Honorarios, pago de aportes a salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

Para constancia se firma en la ciudad de Chinchiná a los veinte cuatro (24) días del mes de mayo del año dos mil veintitrés (2023).

HUGO ALBERTO TABARES CARMONA  
C.C. 75.143.636  
T.P 69224-T  
CONTADOR

**Proyecto:** Hugo Alberto Tabares Carmona  
**Revisó:** Ana María Gómez Uribe

📍 Centro Administrativo Municipal (CAM) Cra 8 Calle 11 Esq.  
☎ + (57) 6 840 2380 Fax + (57) 6 850 6809  
📮 Código Postal: 176020

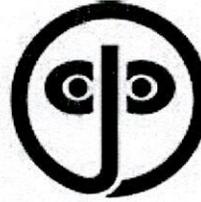
✉ [contactenos@chinchina-caldas.gov.co](mailto:contactenos@chinchina-caldas.gov.co)  
🌐 [www.chinchina-caldas.gov.co](http://www.chinchina-caldas.gov.co)



**Chinchiná Destino Turístico Sostenible**

UNIDAD  
ADMINISTRATIVA  
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL  
DE CONTADORES**



Certificado No:

6 2 8 2 9 2 4 8 7 8 8 0 1 0 7 9

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:  
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **HUGO ALBERTO TABARES CARMONA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 75143636 de CHINCHINA (CALDAS) Y Tarjeta Profesional No 69224-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 22 días del mes de Marzo de 2023 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.



**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado

República de Colombia  
Ministerio de Educación Nacional

**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES  
TARJETA PROFESIONAL  
DE CONTADOR PUBLICO**



**69224-T**

**HUGO ALBERTO  
TABARES CARRÓN**

**C.C. 75143636**

**RESOLUCIÓN INSCRIPCIÓN 152**

**FECHA 02/12/95**

**UNIVERSIDAD DE UNIZALES**

Presidente

00070340

C CARVALLO S.A.

04/98-21280

FIRMA DEL TITULAR

025216

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como  
**CONTADOR PUBLICO** de acuerdo con lo establecido en  
la ley 43 de 1990.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla  
al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de  
Contadores.



75143636

REPUBLICA DE COLOMBIA DE  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 75.143.636

TABARES CARMONA

APELLIDOS  
HUGO ALBERTO

NOMBRES

REPUBLICA DE  
COLOMBIA



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 14-MAR-1973

CHINCHINA  
(CALDAS)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66

ESTATURA

O+

G.S. RH

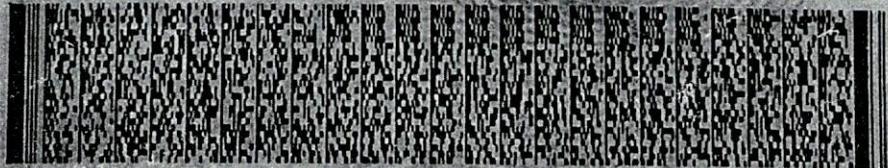
M

SEXO

15-ABR-1991 CHINCHINA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

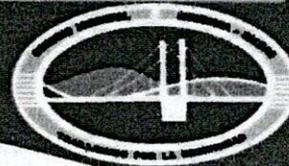
*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-09034G0-00062361-M-0075143636-20080901

0002850641A 1

6100006799



**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA - CALDAS, PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.”.**

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHINCHINA, CALDAS en ejercicio de sus facultades en especial las conferidas por el Artículo 313 Numeral 3° de la Constitución Política; concordante artículos 209 y 355 ibídem, Numeral 3 Artículo 18 y Parágrafo 4° y Numeral 16 Artículo 6, de la Ley 1551 de 2012; Artículo 25, Numeral 11, Ley 80 de 1993 y Decreto 734 de 2012, Sentencia C-738 del 11 de Julio de 2001, así como los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998, y.

#### CONSIDERANDO:

Que los Artículos 313 y 315 constitucionales establecen las competencias de los Concejos y los Alcaldes respectivamente, y prevén que la misma Constitución y la ley pueden asignarles otras. Su lectura atenta muestra cómo las funciones de los Concejos consisten fundamentalmente en establecer, mediante decisiones de carácter general, el marco normativo local, en tanto las funciones del Alcalde son, en su esencia, de ejecución porque su ejercicio requiere actuaciones y decisiones concretas.

Que conceptualmente se deben separar las figuras de autorización al que se refiere El artículo 313-3 de la Constitución y de reglamentación de la autorización a que se hace alusión el Artículo 32-3 de la Ley 136 de 1994, modificado por el Artículo 18-3 de la Ley 1551 de 2012.

Que en consideración a la competencia de celebración de contratos en cabeza del Alcalde Municipal que requiere de autorización del Concejo, nuestro régimen jurídico incalifica la autorización pro tēpore de los actos administrativos que así lo dispongan, aclarando que si fuese así, se trataba de una competencia propia del Concejo, que una vez vencido el término otorgado, dicha Corporación reasumiría dicha función. Es decir, cuando el Concejo confiere autorización al burgomaestre para celebrar contratos, no puede determinar un marco temporal para el efecto, puesto que el mandato constitucional no lo define de esta manera, lo que si acontece cuando el Concejo se despoja de precisas atribuciones y las coloca en cabeza del Alcalde: allí si debe establecer el tiempo en que la primera Autoridad local puede ejercer esas funciones (Acción de Validez del 11 de Agosto de 2009, Tribunal Contencioso Administrativo del Meta, Radicación 50001-2331000-2009-00208-00).

Que en relación con la reglamentación de la autorización, la Corte Constitucional advierte que ella se refiere a la reglamentación, no de la función contractual del Alcalde, sino del procedimiento interno que habrá de seguirse en los Concejos para tramitar las solicitudes de autorización de contratos en los casos en que ésta se ha previsto; por tanto, los Concejos no podrán so pretexto de reglamentar dicha autorización, “extralimitarse en sus atribuciones e intervenir sobre la actividad contractual propiamente dicha; dirección que corresponde al Alcalde, de conformidad con el artículo 315 - 3 de la Carta”.



Así, la exigencia de los Concejos Municipales de obtener su autorización para contratar por el Alcalde, debe ser excepcional y para ello debe mediar un reglamento. En esas Corporaciones establezcan las hipótesis en que ello debe ocurrir, junto con el procedimiento para su operatividad, sin modificar los aspectos ya regulados por la ley 80 de 1993 y ley 1360 de 2007.

Que el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política establece como competencia privativa de los Concejos Municipales **“Autorizar al Alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.”**

Que de conformidad con el Artículo 32, Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, es deber de los Concejos Municipales **“Reglamentar la autorización al Alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo”.**

Que de conformidad con el artículo 11 Numeral 3°, Literal b) de la Ley 80 de 1993, los Alcaldes tienen competencia para celebrar contratos a nombre de los respectivos municipios sólo en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades territoriales.

Que igualmente el Artículo 25, Numeral 11, Inciso 2 de la Ley 80 de 1993, reitera la competencia de las Corporaciones Político Administrativas del orden territorial frente a la autorización conferida a los Gobernadores y Alcaldes, para la celebración de contratos.

Que la Corte Constitucional, al realizar el análisis de Constitucionalidad del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, mediante Sentencia C-738 del 11 de Julio de 2001, subrayó que la competencia frente a la reglamentación respecto de las autorizaciones para la contratación es una atribución normativa autónoma de las Corporaciones Político Administrativas de elección popular en el orden territorial que emana de manera directa de la Constitución.

Que la Sentencia C-738 de 2001, al precisar el alcance de la atribución constitucional, señaló que la misma se encuentra conferida para establecer **“el procedimiento interno que se deberá seguir ante los Concejos para obtener la autorización respectiva, los criterios que debe seguir para otorgarla, así como los casos en los cuales tal autorización es necesaria. La regulación de dicho procedimiento interno habrá de estar referida, así, a las hipótesis en que tal autorización es necesaria, a los criterios que se deberán aplicar al momento de decidir sobre si se otorga o no dicha autorización, y a las etapas del trámite a seguir en cada caso”**; así mismo dispuso que dicha competencia no requiere de una regulación previa por parte del Legislador.

Que el Concepto 1889 de 5 de Junio de 2008 (11001 – 03- 06- 000- 2.008 – 0022 – 00) la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado determinó que la omisión en la expedición del Acuerdo reglamentario de la autorización para contratar de la que trata el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, eventualmente podría llegar a torpedear las atribuciones constitucionalmente asignadas al Alcalde Municipal, así como comprometer la responsabilidad disciplinaria de los Concejales.



0 1 0 1 0 2 0 1 5

Que la Ley 1551 de 2012 en su Artículo 18, Parágrafo 4, dispuso los casos especiales en donde el Concejo deberá decidir sobre la autorización del Alcalde para contratar.

Que es necesario dotar a la Administración Municipal de un Reglamento que de modo general establezca los parámetros mediante el cual de manera previa se regule el trámite de la concesión de las autorizaciones para contratar como instrumento que permita ejecutar el Presupuesto Municipal y el Plan de Inversiones.

Que el Concejo Municipal es competente para expedir este Acto Administrativo.

#### ACUERDA:

**ARTICULO PRIMERO: OBJETO.** El presente Acuerdo Reglamenta los eventos en los cuales el Alcalde Municipal debe contar con autorización especial previa para la celebración de contratos, el procedimiento a surtir ante el Concejo Municipal para obtenerla y los fundamentos a considerar para su otorgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política, el Artículo 32 Numeral 3° de la Ley 136 de 1994, modificado por el Numeral 3° Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012.

**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIA DEL CONCEJO.** El Alcalde Municipal deberá contar con la autorización especial previa del Concejo de que trata el Artículo 313, Numeral 3° de la Constitución Política y el Parágrafo 4°, Artículo 18 de la Ley 1551 de 2012, en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos.
2. Contratos que comprometan vigencias futuras.
3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles.
4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes.
5. Concesiones.
6. Las demás que determine la Ley.

**ARTICULO TERCERO: PRESCINDENCIA DEL TRÁMITE DE AUTORIZACIÓN ESPECIAL PREVIO.** El Alcalde Municipal queda autorizado de manera general para suscribir aquellos contratos estatales, convenios interadministrativos, convenios de aportes, convenios de asociación y convenios solidarios que demande la ejecución de los Planes de Desarrollo Municipales, y Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 489 de 1998 y Decreto 0734 de 2012 (Sentencia C- 738 de 2001, Corte Constitucional y Concepto No. 1889 del 5 de Junio de 2008, Sala Consulta y Servicio Civil, Consejo de Estado).

**ARTÍCULO CUARTO: INICIATIVA DEL ALCALDE E INFORMACIÓN AL CONCEJO.** De conformidad con el Parágrafo 1, Artículo 71 de la Ley 136 de 1994, la presentación del Proyecto de Acuerdo mediante el cual se solicita la autorización especial previa para la celebración de contratos, será de competencia privativa del Alcalde Municipal.



Los Secretarios de Despacho informarán al Concejo, de manera motivada y periódica, sobre los resultados obtenidos por las autorizaciones concedidas, cuando la Corporación Política Administrativa lo requiera, en su función de control político administrativo ejercida por el Concejo.

**ARTICULO QUINTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITO.**

Cuando el contrato a celebrar sea de empréstito, el Alcalde Municipal al presentar el Proyecto De Acuerdo al Concejo, deberá aportar los requisitos y documentos siguientes:

1. Certificación de capacidad de endeudamiento del Municipio.
2. Estudio técnico de endeudamiento actual.
3. Análisis justificativo del endeudamiento proyectado.
4. Destino de los recursos y las rentas que se pignorán para garantizar el crédito proyectado.
5. Marco Fiscal de Mediano Plazo.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal

**ARTICULO SÉXTO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS QUE COMPROMETEN VIGENCIAS FUTURAS.**

Cuando el contrato a celebrar comprometa vigencias futuras, el Proyecto de Acuerdo en que se soliciten autorización especial previa por parte del Concejo, se aportarán los siguientes datos:

**a) VIGENCIA FUTURA ORDINARIA.**

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. Contar con una apropiación mínima del 15% en el Presupuesto de Gastos en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. No pueden exceder el periodo de gobierno del Alcalde, a no ser que se trate de proyectos de inversión declarados de importancia estratégica por el Consejo de Gobierno.
6. No se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
7. Aprobación por el CONFIS Municipal.

**b) VIGENCIA FUTURA EXCEPCIONAL.**

1. Consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo.
2. No requieren apropiación en el Presupuesto de Gastos del año en que son autorizadas.
3. Los proyectos de inversión deben estar incluidos en el Plan de Desarrollo Municipal.
4. Las obligaciones asumidas no pueden exceder la capacidad de endeudamiento.
5. Se pueden otorgar en el último año del periodo de gobierno del Alcalde.
6. Aprobación por el CONFIS Municipal.



**ARTICULO SEPTIMO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE ENAJENACIÓN Y COMPRAVENTA DE BIENES INMUEBLES.** Para obtener la autorización especial previa para celebrar contratos de enajenación y compraventa de bienes inmuebles, el Alcalde presentará el Proyecto de Acuerdo que solicita la autorización, acompañado de los siguientes documentos:

- a. Fotocopia de la escritura pública del predio objeto de la compraventa.
- b. Certificado de registro inmobiliario expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto.
- c. Certificado de Paz y Salvo Municipal del comprador.
- d. Certificado de no cobro de valorización.
- e. Certificado de uso del suelo.
- f. Licencia o autorización para subdividir o segregar el inmueble.
- g. Planos del predio en general, previo segregado o subdividido y parte restante con los respectivos linderos y áreas.
- h. Autorización para vender cuando el predio haya sido adquirido por adjudicación de INCODER

**ARTICULO OCTAVO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE ENAJENACIÓN DE ACTIVOS, ACCIONES Y CUOTAS PARTES.** Conforme Artículo 17 de la Ley 226 de 1995, corresponde al Concejo Municipal autorizar en forma previa los contratos de enajenación de activos, acciones y cuotas partes Estatales, para lo cual se aportarán los siguientes datos con anterioridad a la aprobación del Proyecto de Acuerdo:

- a. Utilizar mecanismos que garanticen amplia publicidad y libre concurrencia y procedimientos que promuevan la masiva participación en la propiedad accionaria.
- b. Otorgar condiciones especiales a trabajadores activos y pensionados, extrabajadores, asociaciones de empleados o ex empleados, sindicatos de trabajadores, federaciones de sindicatos, fondos de empleados, fondos mutuos de inversión y entidades cooperativas, encaminados a facilitar la adquisición de la participación social estatal ofrecida.
- c. Adoptar un programa de enajenación diseñado para cada evento en particular, con base en estudios técnicos que incluirán la valoración de la entidad cuyas acciones se pretendan enajenar.
- d. Presentar el programa de enajenación en forma global con sus avalúos preliminares respectivos, al Concejo Municipal.

**ARTICULO NOVENO. REQUERIMIENTOS PARA SOLICITAR AUTORIZACIÓN ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATOS DE CONCESIÓN.** Para obtener la autorización especial previa del Concejo para celebrar contratos de concesión, el Alcalde presentará con el Proyecto de Acuerdo, los siguientes documentos:

- a) Descripción del inmueble o servicio que se va a entregar en concesión.
- b) Fotocopia de la escritura pública del predio o documento acreditativo del servicio, objeto de la concesión.
- c) Certificado del registro inmobiliario del inmueble, expedido con 30 días de anterioridad a la presentación del proyecto, si procede.
- d) Estudio económico de rentabilidad mensual y anual del bien o servicio que se entregará en concesión.



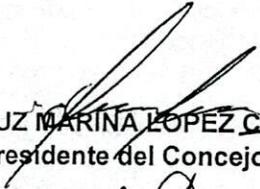
e) Resumen del pliego de condiciones de la concesión, en el cual se especifique tiempo, valor y criterio de evaluación de las ofertas.

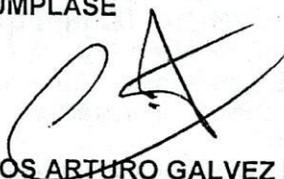
**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

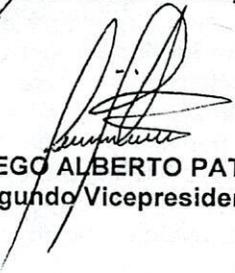
**ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Envíese a la alcaldía para su sanción y publicación.

**ARTICULO DECIMO TERCERO:** Envíese a la Gobernación del Departamento para su estudio y revisión.

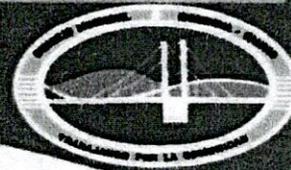
**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
LUZ MARINA LOPEZ CARDONA  
Presidente del Concejo Mpal

  
CARLOS ARTURO GALVEZ MEJIA  
Primer Vicepresidente

  
DIEGO ALBERTO PATIÑO MURILLO  
Segundo Vicepresidente

  
JUAN CARLOS CASTRO PERDOMO  
Secretario del Concejo Mpal



EL ACUERDO 019 DE 2015

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR  
AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE  
CHINCHINA- CALDAS, PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS  
Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO  
MUNICIPAL DE CALDAS**

**CERTIFICA**

Que el Acuerdo 019 de 2015, fue discutido y aprobado en dos sesiones diferentes, los días 25 y 30 de noviembre de 2015.

Presentado a iniciativa de los Honorables Concejales OSCAR GALLEGO CASTRILLON  
Y CARLOS BETANCUR CORREA, concejales del Municipio de Chinchiná

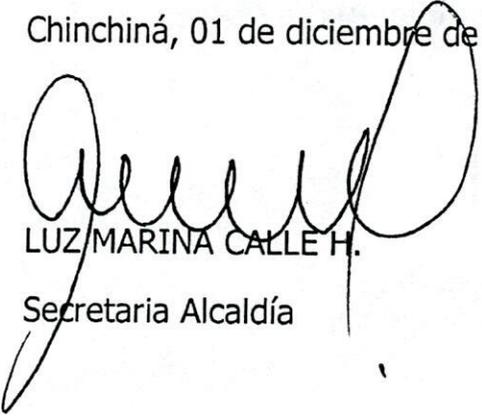
  
**JUAN CARLOS CASTRO PERDOMO  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL**

LA SECRETARIA DE LA ALCALDIA MUNICIPAL

C E R T I F I C A :

Que el Acuerdo Nro. 019 de 2015, fue recibido en este despacho el 30 de noviembre de 2015, con certificación al final del mismo de los debates que sufrió en la corporación.

Chinchiná, 01 de diciembre de 2015



LUZ MARINA CALLE H.

Secretaria Alcaldía

ACUERDO Nro. 019 DE 2015

"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO  
PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES  
PREVIAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA, CALDAS, PARA  
LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS"

DISPOSICIONES

SANCIONADO

Chinchiná, 01 de diciembre de 2015

JAIR ANTONIO TABARES CHICA

Alcalde Municipal



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHINCHINA - CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el ACUERDO Nro. 019 DE 2015 POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR Y OTORGAR AUTORIZACIONES ESPECIALES PREVIAS AL ALCALDE MUNICIPAL DE CHINCHINA- CALDAS, PARA LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

A LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2016." Fue publicado en la cartelera del honorable Concejo Municipal, durante los diez (10) días posteriores a su sanción.

FIJACION: DICIEMBRE 03 DE 2015

DESIJACION: NDCIEMBRE 13 DE 2015

Para constancia se firma a los tres (03) día del mes de diciembre de 2015.

  
JUAN CARLOS CASTRO PERDOMO  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL  
DE CHINCHINA - CALDAS

HACE CONSTAR:

Que el ACUERDO Nro. 020 DE 2015 POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DEL MUNICIPIO DE CHINCHINA, PARA LA VIGENCIA FISCAL AÑO 2015.

Fue publicado en la cartelera del honorable Concejo Municipal, durante los diez (10) días posteriores a su sanción.

FIJACION: DICIEMBRE 29 DE 2015

DESFIJACION: ENERO 08 DE 2016

Para constancia se firma a los veintinueve (29) día del mes de diciembre de 2015.

  
JUAN CARLOS CASTRO PERDOMO  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL